

**Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad; de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

REFERENCIA:  
AL NIC 4/2018

5 de noviembre de 2018

Estimado Sr. Morales Dávila,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de Relator Especial sobre el derecho a la privacidad; de Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con las resoluciones 33/30, 34/18, 32/32, 34/5, 37/2, 31/3, 34/19, 32/19 y 32/4 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente de su Gobierno la información que hemos recibido en relación con las campañas de desprestigio, hostigamiento, amenazas, ataques, detenciones y cargos criminales contra diez defensoras de derechos humanos y en relación con la detención de cuarenta personas que caminaban hacia el punto de reunión de una manifestación.

Estas alegaciones, relacionadas con manifestaciones pacíficas y uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad en Nicaragua, provocadas por la reforma del sistema de la seguridad social que se anunció el 18 de abril 2018, fueron objeto de dos comunicaciones urgentes previas por parte de los Procedimientos Especiales: Caso No. NIC 1/2018, del 25 de abril 2018, y Caso No. NIC 3/2018, del 6 de junio de 2018. Lamentamos que, a la fecha, no se haya recibido ninguna respuesta.

La **Sra. Adelayda Sánchez Mercado** es defensora de derechos humanos, periodista, comunicadora del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) e integrante del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM).

La **Sra. Ana Otilia Quirós Víquez** es defensora de derechos humanos, fundadora del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), integrante de la Red de Mujeres contra la Violencia y del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM).

La **Sra. Haydee Isabel Castillo Flores** es defensora de derechos humanos, directora del Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS), integrante del Movimiento de Mujeres de las Segovianas y de la plataforma de Organizaciones de Panorama Electoral.

La **Sra. Irlanda Ondina Jerez Barrera** es médica odontóloga, comerciante y defensora de derechos humanos, que se unió a diferentes articulaciones de movimientos sociales que realizan acciones cívicas de protesta.

La **Sra. Maritza Sevilla García** es socióloga, defensora de derechos de las mujeres, integrante de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe y la Campaña 28 de septiembre para la despenalización del aborto.

La **Sra. Mónica Augusta López Baltodano** es abogada, ambientalista y defensora de derechos humanos. Es directora de la Fundación Polol Na, una organización no gubernamental que promueve y defiende la democracia, el cambio social, y la participación ciudadana en la vida municipal.

La **Sra. Sara María Henríquez García** es socióloga, líder feminista y defensora de los derechos de las mujeres. También es integrante del colectivo Mujeres en Acción y de la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras.

La **Sra. [REDACTED]** líder juvenil y activista de la Asociación de Mujeres para la Integración de la Familia en Nicaragua (AMIFANIC), donde realiza actividades con jóvenes para la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

La **Sra. Amaya Eva Coppens** es defensora de derechos humanos y líder del Movimiento Estudiantil 19 de Abril. Ha defendido el derecho a la manifestación pacífica y los derechos civiles y políticos en general.

La **Sra. Maryorit Guevara** es una periodista independiente que trabaja para el medio digital de comunicación Artículo 66, desde noviembre de 2017, además es activista de derechos humanos y derechos de las mujeres desde el año 2010. También ha escrito como bloguera y en el área de comunicación de ONGs, ejerciendo tareas de abogacía en relación con casos de corrupción y la falta de respuesta eficaz a los mismos.

Resulta pertinente señalar que las siguientes mujeres arriba mencionadas son beneficiarias de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): las Sras. Adelaida Sánchez Mercado, Ana Otilia Quirós Víquez, Haydee Isabel Castillo Flores, Maritza Sevilla García, Mónica Augusta López Baltodano, y Sara María Henríquez García.

Según la información recibida:

Desde que comenzaron las protestas sociales en Nicaragua, en abril de 2018, la represión y otras formas de violencia han provocado la muerte de más de 300 personas, mientras que otras 2.000 han resultado heridas. Según el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), titulado “Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Nicaragua: del 18 de abril al 18 de agosto de 2018”<sup>1</sup>, en la primera fase de la crisis hubo una respuesta represiva a las protestas de parte de la policía y de elementos armados progubernamentales. La segunda fase fue una etapa de “limpieza” (desde mediados de junio hasta mediados de julio), en la que elementos armados pro-gubernamentales, incluidos los conocidos como “fuerzas de choque” y “turbas”, actuaron con la aquiescencia de las autoridades estatales de alto nivel y de la Policía Nacional, a menudo de manera conjunta y coordinada, según documentó el informe de la OHCHR.

En la tercera y actual etapa de la crisis, manifestantes y otras personas consideradas como opositoras al Gobierno, han sido perseguidas, amenazadas y criminalizadas, incluyendo defensoras de derechos humanos. En este contexto, traemos a la atención de su Gobierno los siguientes casos:

#### 1. Adelayda Sánchez Mercado

El 11 de junio de 2018, fuerzas policiales y paramilitares atacaron el Municipio de Masatepe, departamento de Masaya, lugar de residencia de la Sra. Sánchez Mercado. La ciudad fue asediada y la casa de la Sra. Sánchez Mercado atacada con bombas artesanales (morteros) y piedras.

Durante el mes de julio, la Sra. Sánchez Mercado fue objeto de una campaña de desprestigio y señalamiento en la que se le acusó de recibir fondos del Movimiento Renovador Sandinista (MRS) y del Gobierno estadounidense, para financiar a los jóvenes que participaban en las protestas. Asimismo, la Sra. Sánchez Mercado, su hijo y su hija recibieron amenazas de muerte.

El 19 de julio, el partido gubernamental convocó una marcha en el municipio. Algunas de las personas participantes en la misma, al pasar por la casa de la Sra. Sánchez Mercado, la amenazaron de muerte y también con la quema de su casa, acusándola de ser la responsable de la desestabilización del Gobierno. Como consecuencia, la Sra. Sánchez Mercado y su familia tuvieron que huir del municipio.

#### 2. Ana Otilia Quirós Víquez

---

<sup>1</sup>[https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr\\_Aug2018\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf)

Desde principios de 2018, la Sra. Quirós Víquez ha sido víctima de campañas de señalamiento y desprestigio en redes sociales afines al Gobierno: su fotografía y la dirección de su domicilio han sido expuestas en la red, acusándola de ser enemiga de la patria, de recibir fondos de parte de gobiernos extranjeros y de manejarlos de manera irregular.

El 18 de abril 2018, durante las protestas contra las reformas al Instituto Nacional de Seguridad Social en Managua, la Sra. Quirós Víquez fue agredida por varios individuos pertenecientes a grupos de choque afines al Gobierno, cuando intentaba defender a una estudiante. Fue golpeada con tubos de hierro, causándole dos heridas en el cráneo, fracturas en la mano derecha, lesiones en diferentes partes del cuerpo y afectaciones a su salud psicológica.

El 24 de abril, la Sra. Quirós Víquez fue objeto de una campaña de intimidación, en redes sociales en la que se le acusaba de financiar un golpe de estado.

Durante la noche del 20 de mayo, la Sra. Quirós Víquez recibió una llamada telefónica de un número desconocido, una voz masculina le dijo que sabían dónde vivía, que la estaban vigilando y que, si no dejaba su trabajo, iban a matarla a ella y a su familia. Continuó recibiendo llamadas de este tipo durante tres días.

El 30 de julio, cuando la Sra. Quirós Víquez se disponía a realizar un viaje de trabajo a Costa Rica, fue retenida en el aeropuerto y sometida a interrogatorios por las autoridades de migración sobre los motivos de su viaje. A su regreso, el 7 de agosto, retuvieron su pasaporte por más de una hora sin ofrecerle ninguna explicación.

Actualmente la Sra. Quirós Víquez sigue siendo objeto de una campaña de intimidación y amenazas. Su casa está vigilada de manera permanente por elementos armados no identificados, que visten de civil. Ante las intimidaciones recibidas y con el objetivo de evitar riesgos a su familia, el hijo y la hija de la Sra. Quirós Víquez han abandonado el país.

### 3. Haydee Isabel Castillo Flores

En abril de 2018, la Sra. Castillo Flores, junto con representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil, participó en conferencias y protestas sociales denunciando la lenta e insuficiente respuesta del Gobierno al incendio de la Reserva de Indio Maíz. Posteriormente, fue objeto de una campaña de acoso y estigmatización, en la que se le señalaba como “desestabilizadora” y financiadora de movilizaciones contra el Gobierno.

Durante las protestas de abril, la casa de la Sra. Castillo Flores – ubicada en el Municipio de Ocotal – fue asediada y vigilada de manera sistemática por elementos armados progubernamentales.

Por lo menos en tres oportunidades, entre abril y mayo, esos grupos dispararon morteros artesanales hacia su residencia. Por ejemplo, el 25 de mayo, se arrojaron bombas morteros y realizaron pintadas en los muros de su vivienda, acusándola de cometer actos delictivos.

En mayo, circularon en las redes sociales mensajes estigmatizadores contra la Sra. Castillo Flores, en los que la calificaban de “terrorista”. La alcaldesa de su municipio (Ocotal), la señaló como integrante de grupos criminales que tendrían la intención de atacar la alcaldía. Asimismo, funcionarios de la misma alcaldía la amenazaron con quemar su casa y oficina.

El 23 de agosto, fue divulgado en las redes sociales un video donde se le acusa de ser la autora intelectual del homicidio de tres personas cuyos cuerpos fueron hallados en zona rural de Mozote. En el mismo video, dos jóvenes amarrados en el parte posterior de un vehículo pick-up respondían a un interrogatorio realizado por desconocidos, mientras que señalaban que la Sra. Castillo les había prometido dinero para cometer actos de violencia en los tranques.

El 8 de septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a la Sra. Castillo, por considerar que sus derechos a la vida e integridad personal se encontraban en una situación de gravedad, urgencia y riesgo de sufrir daños irreparables.

El 9 de septiembre, individuos desconocidos rompieron la ventanilla del vehículo estacionado en frente de la casa de la Sra. Castillo, mientras que dicho lugar seguía siendo vigilado por elementos armados pro gubernamentales vestidos de civil.

El 14 de octubre, la Sra. Castillo Flores fue detenida por funcionarios del gobierno en el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, momentos antes de abordar un vuelo para asistir a una reunión sobre personas defensoras de derechos humanos fuera del país. Fue trasladada al centro de detención “El Chipote”. Según la información recibida, fue interrogada cinco veces en 24 horas. La Sra. Castillo fue puesta en libertad el 15 de octubre, sin que se haya formulado cargo alguno en su contra. A finales de octubre, como resultado de las amenazas, intimidaciones y la presunta detención arbitraria sufrida, la Sra. Castillo se vio forzada a abandonar Nicaragua para buscar refugio en otro país.

#### 4. Irlanda Ondina Jerez Barrera

El 18 de julio de 2018, mientras la Sra. Jerez Barrera regresaba a su casa de una conferencia de prensa convocada por diferentes movimientos sociales, su vehículo fue interceptado por un grupo de policías uniformados e individuos armados vestidos de civil, todos con el rostro cubierto.

La Sra. Jerez Barrera fue detenida, sin exhibir una orden de captura y sin explicar los motivos de la detención. Tras ser agredida físicamente, la Sra. Jerez Barrera

fue transportada en una patrulla de la policía. Durante casi 18 horas las autoridades no informaron sobre su paradero.

Posteriormente, se conoció que estaba bajo custodia en el centro de detención de “El Chipote”. La Sra. Jerez Barreda pasó varios días en dicho centro antes de ser trasladada al Centro Penitenciario de mujeres “La Esperanza”, donde fue mantenida en ropa interior, en presencia de hombres y mujeres policías que le tomaban fotos.

En un comunicado, el Poder Judicial informó que su detención fue en cumplimiento de una sentencia penal condenatoria dictada por un tribunal de apelación en noviembre de 2016. La sentencia establecía la pena de cinco años de prisión por los delitos de estelionato, falsificación de actos públicos y concurso medial que estarían vinculados a la adquisición por parte de la Sra. Jerez Barrera de un inmueble comercial, que derivó en un litigio civil y posteriormente en una denuncia penal. Sin embargo, la Sra. Jerez Barrera había interpuesto un recurso amparo y estaba a la espera de que la Corte Suprema de Justicia se pronunciara. La defensa ha interpuesto también una solicitud de medidas alternativas a la privación de libertad, considerando que no tiene antecedentes penales.

Sin embargo, al momento del envío de esta comunicación, la Sra. Jerez Barrera sigue detenida en el Centro Penitenciario de mujeres “La Esperanza”, cumpliendo la referida sentencia.

#### 5. Maritza Sevilla García

Desde el 19 de abril 2018, la Sra. Sevilla García ha apoyado y participado en manifestaciones pacíficas y otras iniciativas de protesta contra el Gobierno. Funcionarios municipales de Niquinohomo la habían señalado como colaboradora de las protestas.

El 13 de julio se realizó en Niquinohomo, y en las ciudades aledañas, una operación ordenada por el Gobierno contra las protestas, en las que intervinieron fuerzas policiales y grupos armados progubernamentales. La vivienda y el negocio de la Sra. Sevilla García fueron atacados con armas de fuego, con el resultado de graves daños a las propiedades. Ella logró huir con su familia para protegerse y, desde entonces, no ha podido regresar a su comunidad. Su casa sigue siendo vigilada por elementos armados progubernamentales vestidos de civil.

#### 6. Mónica Augusta López Baltodano

A partir de las protestas de abril 2018, los ataques en contra de la Sra. López Baltodano han aumentado con campañas de estigmatización y vigilancia de patrullas policiales a la sede de su oficina y su casa. Se han circulado publicaciones y vídeos responsabilizándola de las protestas y asociándola con actos de terrorismo y provisión de armas a manifestantes.

A partir del mes de julio, con la detención de los líderes del movimiento campesino con quienes la Sra. López Baltodano ha trabajado en los últimos cinco años (acompañando y brindando asesoría jurídica en relación a la protesta en contra del canal transoceánico), las intimidaciones contra ella se han intensificado.

Entre el 16 y el 17 de julio, se viralizaron algunas publicaciones en las redes sociales, donde se asociaba a la Sra. López Baltodano con delitos graves como torturas y asesinatos. El mismo 16 de julio su casa fue vigilada durante seis horas por una patrulla policial.

Esa clase de señalamientos han continuado de manera sistemática y más recientemente se han difundido fotografías y noticias falsas sobre el hallazgo de armas en la propiedad de su madre, al igual que una foto donde aparece manchada de sangre y tildada de asesina. La persecución en las redes sociales también se ha extendido a sus familiares.

A raíz de todo lo anterior, la Sra. López Baltodano se ha visto forzada a abandonar el país para buscar protección para su vida, integridad y seguridad personal.

#### 7. Sara María Henríquez García

El 18 de abril de 2018, mientras la Sra. Henríquez García participaba en la protesta contra las reformas al Instituto Nacional de Seguridad Social en la ciudad de León, fue acosada y golpeada por individuos pertenecientes a grupos afines al Gobierno.

Durante la noche del mismo 18 de abril, dichos grupos llegaron a la casa de la Sra. Henríquez García y lanzaron piedras y bombas artesanales. La acusaron de ser “derechista” y de promover acciones contra el Gobierno.

La Sra. Henríquez García también ha sido víctima de una campaña de intimidación y estigmatización a través de las redes sociales. A partir del 5 de julio, grupos armados progubernamentales comenzaron a asediar su casa de manera sistemática.

Actualmente, está circulando en las redes sociales un cartel con una foto de la Sra. Henríquez García y la dirección de su domicilio, en el que se le acusa de ser “terrorista”.

Como consecuencia de todo lo anterior y dados los riesgos, a finales de julio, la Sra. Henríquez García se vio forzada a salir del país.

#### 8. Sra. [REDACTED]

Durante las protestas de abril de 2018, la Sra. [REDACTED], junto otros jóvenes y la población de su municipio, participó en las manifestaciones. Con posterioridad al fallecimiento de los primeros jóvenes en el contexto de las protestas y el establecimiento del “Movimiento Autoconvocados 19 de abril”, la Sra. [REDACTED], por su liderazgo reconocido, se integró en el mismo y continuó realizando acciones en demanda de justicia junto a las madres de los fallecidos.

Según la información recibida, como método de represión a la protesta social, las autoridades junto a estructuras partidarias de la comunidad elaboraron listas de líderes con el objetivo de descabezar el Movimiento 19 de abril. La Sra. [REDACTED] fue ubicada en esas listas y el 13 de junio, en horas de la tarde, llegaron unas camionetas con policías y paramilitares encapuchados, quienes sin orden de captura ni de allanamiento, ingresaron a su casa y la apresaron. Le pusieron una capucha en su cabeza, esposas (grilletes) en sus manos, la subieron a golpes en la camioneta para la trasladarla a la delegación de la policía del municipio. Posteriormente, fue trasladada a “El Chipote”.

Según las alegaciones recibidas, en dichas instalaciones estuvo detenida por 3 días y fue sometida a actos de torturas, interrogatorios sistemáticos dirigidos por mujeres y hombres uniformados y agresiones verbales denigrantes en relación a su condición de mujer. Fue objeto de insultos vejatorios, en los que se le calificaba de “vaga” y “puta”, entre otros. Además, fue golpeada con una esponja para no dejar marcas en su cuerpo, desnudada y exhibida ante policías varones.

Durante uno de los interrogatorios, un hombre policía después de golpearla la violó sexualmente. Fue aislada en una celda en condiciones inhumanas (pequeña, húmeda, sin luz, con excremento de gatos, sin agua, ni servicios sanitarios). Con el objetivo de amedrentarla, colocaron animales muertos en dicha celda, en la que también observó que había sangre.

Durante los interrogatorios, la Sra. [REDACTED] fue coaccionada para revelar los nombres y datos de otras líderes de las organizaciones de mujeres con las cuales ha trabajado, y fue amenazada con permanecer “más de 100 años” encarcelada por los supuestos delitos de lavado de dinero y por esconder armas.

También alega que un hombre con fusil permaneció en la celda en algunos momentos con ella con el objetivo de intimidarla. Fue puesta en libertad sin recibir ningún documento legal y sin formular ningún cargo en su contra. Actualmente, se encuentra en una casa de refugio junto a sus familiares

#### 9. Amaya Eva Coppens

El 10 de septiembre de 2018, aproximadamente a las 17:00, la Sra. Coppens fue detenida en la ciudad de León por alrededor de veinte individuos armados vestidos de civil, varios de ellos con el rostro cubierto, aunque presuntamente pertenecían a la Policía, junto con policías uniformados.

Los agentes e individuos armados detuvieron a la Sra. Coppens sin haber presentado ninguna orden de arresto. Su abogado y su familia solo fueron notificados de dicha detención el día siguiente. Tras su detención, fue trasladada a “El Chipote”.

Durante los siguientes nueve días, la Sra. Coppens permaneció privada de su libertad bajo régimen de incomunicación, con lo que no se le permitió comunicarse con su abogado ni con su familia.

El 19 septiembre, el Juzgado Penal del Distrito Capital de Managua celebró la audiencia preliminar, en la que la Sra. Coppens fue acusada de diferentes cargos, incluyendo secuestro, terrorismo, posesión ilegal de armas, lesiones y entorpecimiento de los servicios públicos.

El Ministerio Público sostuvo que la Sra. Coppens llevó a cabo ataques con el objetivo de intimidar al público nicaragüense y de romper el orden constitucional. El juez ordenó que la Sra. Coppens permaneciera en detención preventiva, donde se encuentra en la actualidad.

#### 10. Maryorit Guevara

A partir del 20 de junio de 2018, la Sra. Maryorit Guevara empezó a detectar una campaña constante de ataques y amenazas a través de las redes sociales, incluyendo actos de hostigamiento, el incendio de su casa, y amenazas de muerte y de violación, incluyendo a miembros de su familia. En estas amenazas se revelaban sus datos personales, así como la ubicación de su domicilio. Tras la marcha del 30 de junio, las amenazas de muerte y violación se habrían intensificado. En la actualidad y debido a las amenazas ha debido de huir de su domicilio.

#### Detención de 40 personas el 14 de octubre de 2018

En la mañana del 14 de octubre de 2018, en los espacios comunes del centro comercial Camino de Oriente y en frente a la entrada principal de un supermercado, la policía nacional detuvo a 38 adultos y 2 menores de edad, al menos trece de los cuales eran mujeres. Según la información, algunas personas fueron extraídas por la fuerza del interior del supermercado o detenidas en centro comercial. Al momento del arresto, no fue presentada una orden de aprehensión.

Los agentes detuvieron a las personas mientras caminaban hacia un punto de reunión de una manifestación convocada para reclamar por la liberación de los presos políticos por la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB). Se disponían a marchar bajo el lema “Unidos por la Libertad”. Se entiende que muchas de las personas detenidas, alrededor de quince, son defensoras de derechos humanos

Según la información recibida, los menores y 8 adultos fueron liberados el mismo día y los 30 individuos restantes permanecieron detenidos en las celdas de “El Chipote” hasta el 16 de octubre.

El mismo 14 de octubre, la Policía Nacional confirmó en un comunicado de prensa que 38 personas habían sido detenidas por participar en “actividades instigadoras y provocadoras”, bajo el argumento de no tener la autorización para realizar la manifestación y de alterar “la paz y normal convivencia”.

Sin pretender prejuzgar los hechos alegados, expresamos seria preocupación por el deterioro del contexto en el que operan las personas defensoras de derechos humanos en Nicaragua, donde se vienen produciendo restricciones desproporcionadas e indebidas al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.

A unos seis meses de cumplirse el inicio de las protestas en Nicaragua, quisiéramos reiterar nuestra grave preocupación por la situación de las personas defensoras de derechos humanos. Venimos observando una continua política de represión por parte de elementos armados progubernamentales, que operan con la complicidad, aquiescencia o tolerancia de la policía y otras autoridades estatales, contra distintos colectivos de defensores de derechos humanos, en particular contra mujeres defensoras, y contra jóvenes y estudiantes, pero también contra integrantes del movimiento campesino, médicos, religiosos, profesores, académicos y periodistas, entre otros. Resulta de especial preocupación que en el contexto actual se sigan reportando alegadas violaciones a los derechos fundamentales, incluidas al derecho a la vida, a la libertad, seguridad integridad personal, a no ser objeto de torturas ni detenciones arbitrarias, así como violaciones al derecho a la vida privada, a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

También quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por las alegaciones de violencia sexual, incluyendo el caso de una violación de una defensora de derechos humanos mientras se encontraba detenida. Recordamos a las autoridades competentes su obligación de debida diligencia de investigar y condenar la violencia basada en el género, incluso la violencia sexual.

En relación con las alegaciones mencionadas arriba, sírvase encontrar en adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos**, el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención acerca de los casos mencionados más arriba. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

2. Sírvase proporcionar información sobre las bases legales y fácticas de las detenciones efectuadas, así como sobre las garantías implementadas para evitar que las personas privadas de libertad sean sujetas a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de debido proceso que aseguren la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, incluyendo, el derecho a cuestionar judicialmente la detención, la asistencia letrada y un recurso judicial efectivo sin dilaciones indebidas.
4. Sírvase proporcionar información sobre las investigaciones en curso - así como los resultados, en caso de que estén disponibles - respecto a las violaciones de derechos humanos que se han detallado para cada caso descrito en la presente carta de alegaciones. Si éstas no hubieron tenido lugar o no hubieron sido concluidas, le rogamos que expliquen los motivos.
5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para implementar las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de: las señoras Adelayda Sánchez Mercado, Ana Otilia Quirós Víquez, Haydee Isabel Castillo Flores, Maritza Sevilla García, Mónica Augusta López Baltodano, y Sara María Henríquez García.
6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas por el Gobierno para asegurar que las personas defensoras de los derechos humanos en Nicaragua puedan ejercer libremente su labor, sin temor a represalias, amenazas, o actos de intimidación o agresión de ningún tipo.
7. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para dismantelar y desarmar a los elementos armados progubernamentales y proteger a la población, incluyendo a las personas defensoras de derechos humanos, de ataques y otros actos ilegales y violentos, de conformidad con la recomendación número 2 del Informe de OHCHR sobre Nicaragua, titulado "Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Nicaragua: del 18 de abril al 18 de agosto de 2018" mencionado previamente.
8. Por favor, indique las medidas adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan llevar a cabo labor sin miedo a sufrir obstrucción en su trabajo o actos de intimidación, violencia, acoso, o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar a su Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los integrantes de la sociedad civil, incluyendo mujeres defensoras de derechos humanos, periodistas, estudiantes, y profesionales de la salud.

Una vez que ha transmitido este llamamiento al gobierno, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria puede tramitar el caso por medio de su procedimiento ordinario, a fin de emitir una opinión sobre el carácter arbitrario o no de la privación de libertad. Este llamamiento de ninguna manera prejuzga la opinión que podría emitir el Grupo de Trabajo. El gobierno debe responder en forma separada a este procedimiento de alegaciones y al procedimiento ordinario.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestra preocupación en un futuro cercano, ya que consideramos que la gravedad de las alegaciones de violaciones de derechos humanos recibidas merita una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con su Gobierno para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Sr. Morales Davila, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Elina Steinerte

Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Joseph Cannataci

Relator Especial sobre el derecho a la privacidad

Fionnuala Ní Aoláin

Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

Nils Melzer

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Dubravka Šimonović

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Ivana Radačić

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la  
mujer en la legislación y en la práctica

## **Anexo**

### **Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

En relación con los hechos y preocupaciones anteriormente detallados, nos gustaría llamar la atención de su Gobierno sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los mismos.

Quisiéramos referirnos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Nicaragua accedió el 12 de marzo 1980, y en particular a sus artículos 6, 7, 9, 10, 14, 17, 19, 21 y 22. Dichas normas establecen obligaciones de garantizar el derecho a la vida; que nadie sea sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la libertad y a la seguridad personal; que toda persona tenga derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial; que nadie sea objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, o su domicilio, ni de ataques a su reputación; así como a que toda persona tenga derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica, y a asociarse libremente con otras.

Asimismo, nos permitimos llamar la atención de su Gobierno hacia la Resolución 13/13 del Consejo de Derecho Humanos, la cual reconoce la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y agresiones por parte de Estados, y entidades no estatales, contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos.

Quisiéramos también llamar la atención de su Gobierno sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos 9, 12(2) y 14(1) de la Declaración que establecen que en el ejercicio de los derechos humanos toda persona tiene derecho a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos, que el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona frente a toda violencia o amenaza, resultante del ejercicio legítimo de los derechos, y que incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos humanos.

Quisiéramos también hacer referencia al artículo 17 del PIDCP, que protege el derecho a la privacidad y dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o

ilegales en su vida privada. La Asamblea General también subrayó que la vigilancia ilegal o arbitraria es un acto muy intrusivo que viola el derecho a la intimidad y puede contradecir los principios de una sociedad democrática (A/RES/68/167). El Comité de Derechos Humanos declaró en su Observación general N° 32 (párr. 8) que las obligaciones positivas de los Estados Parte en virtud del PIDCP sólo se cumplen plenamente si las personas están protegidas por el Estado, no sólo contra las violaciones de sus derechos por parte de sus agentes, sino también contra los actos cometidos por personas o entidades privadas.

También recordamos a su Gobierno el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Nicaragua el 27 de octubre de 1981, en el que se estipula que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública.

Asimismo, como lo enfatizó el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en uno de sus informes (A/HRC/23/50), la estigmatización, el acoso y ataques directos se utilizan para silenciar y desacreditar a las mujeres líderes, trabajadoras comunitarias, defensoras de los derechos humanos y mujeres políticas. Las mujeres defensoras son a menudo objetos de violencia de género, como el abuso verbal basado en su sexo; pueden experimentar intimidación, ataques y también ser asesinadas. La violencia contra las defensoras es a veces tolerada o perpetrada por actores estatales.

Quisiéramos llamar a su atención la resolución 68/181 de la Asamblea General sobre la "Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos" (2013) en la cual los Estados expresaron preocupación particular sobre la discriminación sistemática y estructural y la violencia que enfrentan las defensoras de derechos humanos. Esta resolución exige a los Estados: Dejar de penalizar a las mujeres por su labor de transformación de la sociedad y de defensa de los derechos humanos y, por el contrario, generar disposiciones legislativas y administrativas internas que faciliten su trabajo; Desarrollar medidas para modificar los patrones socioculturales que están en la base de la violencia contra las mujeres y reconocer que el logro de la democracia y el desarrollo dependen de facilitar el progreso de la mujer mejorando su situación política, social, jurídica y económica; Desarrollar medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras que integren sistemáticamente una perspectiva de género para crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.

Quisieramos señalar a la atención de su Gobierno el artículo 4 b) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en el que se estipula que los Estados deben adoptar por todos los medios apropiados y sin demora una política de eliminación de la violencia contra la mujer y, para ello, deben abstenerse de cometer actos de violencia contra la mujer. Quisiera también señalar a la atención de su Gobierno el artículo 4 c) y el apartado d) del artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se

señala la responsabilidad de los Estados de ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar y, de conformidad con la legislación nacional, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados por el Estado o por particulares. Con este fin, los Estados deben establecer sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en la legislación nacional para castigar y reparar los daños causados a las mujeres sometidas a la violencia. Las mujeres sometidas a la violencia deben tener acceso a los mecanismos de justicia y, como prevé la legislación nacional, a los recursos justos y eficaces para los daños que han sufrido. Además, los Estados deben informar a las mujeres de sus derechos en la búsqueda de reparación a través de tales mecanismos. (aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993).

En una declaración conjunta, el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer enfatizó los desafíos únicos a los cuales se enfrentan las mujeres defensoras, impulsados por una profunda discriminación contra las mujeres y estereotipos sobre su supuesto papel apropiado en la sociedad. Además de los riesgos de amenazas, ataques y violencia que enfrentan todos los defensores de derechos humanos, las defensoras están expuestas a discriminación y riesgos específicos, como ataques misóginos, violencia basada en el género, incluyendo violencia sexual y falta de protección y acceso a la justicia.

Asimismo, recordamos la recomendación número 10 del informe de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup> donde exhorta a las autoridades estatales “ a abstenerse de hacer declaraciones públicas que estigmaticen a manifestantes, defensores de derechos humanos, periodistas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. Así como a proteger en forma efectiva a defensores y periodistas que se encuentren en situación de riesgo”.

---

<sup>2</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>